



DUPLICADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Asunción, 07 de julio de 2006.

CGR N° 3952

Ref.: Exples. CGR Nos. 3.507, 5.465/03, 3.109, 4.751, 5.460/04, 1.007/05.

Señor
MANUEL GÓMEZ, Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora

Me dirijo a usted con relación a la nota Ref. N° 245/05, presentada a esta Contraloría General por la entonces intendenta Municipal e ingresada bajo el Expediente CGR N° 1.007/05, en contestación a la nota C.G.R. N° 232/05, por la cual se solicitó lo siguiente:

1. Informe actualizado acerca de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/04 para la "Contratación de la Obra del Canal de Desagüe del Barrio Cambá Cuá".
2. Antecedentes de la "Contratación de las Obras de la Plaza Juventud".

Tras el análisis de la documentación remitida, esta Contraloría General observa cuanto sigue:

1. Contratación de la obra del canal de desagüe del Barrio Cambá Cuá.

En su nota de presentación, ese Municipio manifiesta que: "(...) se aclara que este concurso fue declarado desierto, mediante Resolución N° 912 del 30/12/04 de esta Intendencia, y que en la misma se resuelve llamar a Licitación por segunda vez (...)".

Al respecto, esta Contraloría General señala que la primera convocatoria conforme al Dictamen N° 180, que no obra en autos y a la Resolución de la J.M. N° 241/03, fue suspendida por presentar deficiencias las bases y condiciones del concurso, por lo que la Junta Municipal autorizó la Contratación Directa para la construcción parcial de la obra con la firma "EPESA", bajo la supervisión de la misma.

Por otra parte, se observa que si bien el Pliego de Bases y Condiciones utilizado para la primera convocatoria contenía deficiencias, estas debían ser subsanadas antes de proceder a cursar las invitaciones a las firmas oferentes.

Con relación a la contratación efectuada, la misma se realizó efectivamente por medio de una Contratación Directa, pero a través del procedimiento de Concurso Privado, teniendo en cuenta que se han cursado invitaciones para presentar ofertas a tres firmas del ramo, conforme lo establecía el punto 2) inciso a) del Artículo 25 "DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTROS PROCEDIMIENTOS" de la Ley N° 1.533/00 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", vigente a esa fecha. Sin embargo, esta Contraloría General observa la realización de un Concurso Privado en forma parcial, el cual se encuentra en contradicción a la citada disposición legal que prevía la realización total de la obra.

Respecto a la adjudicación realizada, cabe señalar que la misma recayó en la firma que presentó la oferta económica más baja "EPESA", conforme al Acta N° 4 De Selección, por un monto total de Gs. 100.992.828.- (Guaraníes cien millones novecientos noventa y dos mil ochocientos veintiocho), sin IVA. Con relación a dicho monto, esta Contraloría General considera que corresponde a un Concurso Privado, conforme a la Ley N° 1.533/00, a lo que ese Municipio ha contestado, que el mismo se encuentra comprendido conforme a lo establecido en dicha disposición legal, que tras la verificación correspondiente, se infiere que la respuesta dada se encuentra justificada. Sin embargo no se observa en autos, comparación de precios entre la oferta adjudicada y el precio estimado; tampoco acompaña copia autenticada del costo estimado de la obra.



Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión?

Teniendo en cuenta el Contrato N° 168 celebrado el 27 de febrero de 2003, suscrito con la firma adjudicada "EPESA", el cual establece en su cláusula quinta que: "El tiempo de la entrega del trabajo descrito en la cláusula PRIMERA es de 100 días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio, (...)". Se colige que la entidad municipal contaba con un tiempo considerable para el inicio del procedimiento de la segunda convocatoria a Concurso de Ofertas, el cual fue excedido en un año cinco meses del tiempo establecido para la entrega de la obra, visto que la Resolución de la Junta Municipal N° 681 por la cual se aprueba la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, fue expedida el 16 de noviembre de 2004.

Esta Contraloría General es del criterio que la Entidad Municipal, de haber realizado para la primera convocatoria un Concurso de Ofertas, con los ajustes y correcciones en tiempo y forma de los documentos exigidos en la leyes vigentes a esa fecha, se obtendría ofertas más convenientes y ventajosas a los intereses de la comuna, teniendo en cuenta que se trataría en su caso, de un concurso abierto a cualquier firma del ramo interesada en presentar ofertas y no solamente a tres de estas, evitando la construcción parcial de la obra y previendo así, gastos innecesarios.

Con relación al Concurso de Ofertas N° 02/04, se informa que según Resolución de la Intendencia Municipal N° 912 del 30 de diciembre de 2004, nuevamente fue declarado desierto, a razón de que ninguna de las cinco ofertas presentadas, reunían las condiciones exigidas en las bases de la Licitación. Además en la misma se llama por segunda vez a Licitación por Concurso de Precios.

Con respecto al Informe actualizado acerca de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/04 (Segundo Llamado)**, se advierte que no obran en autos, antecedentes sobre las actuaciones administrativas implementadas por la comuna.

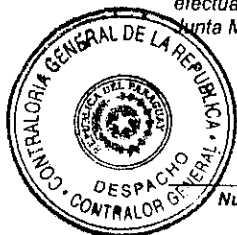
En base a lo precedentemente expuesto, se requiere a la Municipalidad de Fernando de la Mora, la remisión de un informe del estado actual en que se encuentra la Construcción de la Obra del Canal Villa Ofelia de desagüe del Barrio Cambá Cuá.

2. Contratación de las Obras de la Plaza Juventud.

Conforme al Dictamen de la Asesoría Jurídica y a la Resolución I.M. N° 163, esta Contraloría General señala, que la adjudicación para los trabajos de albañilería, jardinería y colocación de juegos infantiles en la Plaza Juventud, recayó sobre la oferta económica más baja presentada. Sin embargo, de acuerdo a los antecedentes obrantes, se observa que los trabajos realizados, fueron llevados a cabo en varios inmuebles **que no corresponden al dominio de la Municipalidad de Fernando de la Mora**, según la denuncia formulada por concejales de la Junta Municipal en la Minuta N° 397 del 09 de junio de 2003 y el A.I. N° 626 del 14 de mayo de 2004.

Por tanto, teniendo en cuenta la demanda promovida por parte de los herederos de los inmuebles, donde se asienta la Plaza Juventud, en contra de la Municipalidad de Fernando de la Mora y considerando que obra en autos el A.I. N° 626 del 14 de mayo de 2004, a favor de los demandantes, se solicita al ente Municipal, la remisión de un informe sobre las actuaciones posteriores a dicho acto, acompañado de la documentación respaldatoria correspondiente.

En lo referente a la dilatación de los llamados a Licitación para la "Prestación de Servicios de Desrodentización, Desinfección y Desinfectación", "Servicio de Recolección de Basuras" y la "Construcción de la Plaza Yrendagué", esta Contraloría General no emite opinión al respecto, teniendo en cuenta que en la Nota C.G.R. N° 232 del 17 de febrero de 2005, ha concluido el estudio de los mismos en los siguientes términos: "(...) la extensión que han tenido dichos procedimientos, y que **finalmente terminaron por ser dejados sin efecto, es responsabilidad compartida por ambos estamentos. Habiendo esta Contraloría General efectuado el análisis de los respectivos procesos, emitiendo las observaciones pertinentes y siendo la planteada por la Junta Municipal una situación que debe ser resuelta en el seno de la Municipalidad, se da por concluido su estudio.**"



Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.

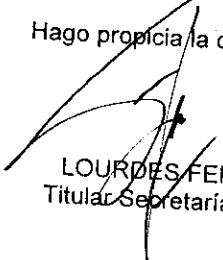


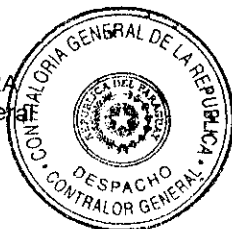
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Nuestra misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

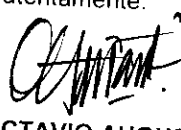
Por tanto, esta Contraloría General da a conocer a la **Municipalidad de Fernando de la Mora**, las observaciones señaladas precedentemente y con la salvedad de que las mismas corresponden al último descargo realizado por la Municipalidad de Fernando de la Mora, sobre procedimientos de contratación efectuados durante los Ejercicios Fiscales 2002 y 2003.

En cuanto a lo solicitado, estos deberán ser remitidos a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente nota, de conformidad con lo establecido en los Arts. 9º inc. e) y 10 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.


LOURDES FERREIRA
Titular Secretaría General




OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI
Contralor General
de la República

OAAB/Jlgac

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
ALBEN
ENTRADA
Expediente: 2234
Fecha: 12 JUL 2006
Hora: 10:53m
Encargado: 